

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; Del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel De Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



“ 2020 – 2021 Año del Centenario de Capióví”

Capióví, Misiones, 28 de octubre de 2021.-

ORDENANZA N° 032/2021:


VISTO: el Proyecto presentado por los Concejales Oscar Mario Vogt, Feliciano Raúl Vogel, Verónica Alicia Esquivel y Mirta Susana Vogel.

QUE, la exposición al humo de tabaco es un problema de salud pública que requiere la acción conjunta de los gobiernos y de la sociedad civil y que la implementación de políticas eficaces que brinden protección universal es la única manera de garantizar a todas las personas el ejercicio de los derechos humanos tales como el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a condiciones de trabajo dignas, este Concejo Deliberante cree conveniente declarar “Ciudad libre de humo” al Municipio de Capióví e implementar medidas locales tendientes a la prohibición de fumar en ambientes cerrados, y medidas en relación a la problemática del tabaquismo.

CONSIDERANDO QUE: el municipio de Capióví ha sido declarado municipio “pro Vida” (Ordenanza N° 036/15) y el hecho de respirar humo de tabaco de segunda mano, el cual está compuesto por el que se desprende de la combustión del tabaco y el humo que es exhalado por las personas que fuman, pone en peligro la vida de las personas. El deber de proteger contra este peligro queda implícito en el derecho a la vida que reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el derecho fundamental que tiene toda persona a gozar de los niveles más altos de salud posibles.

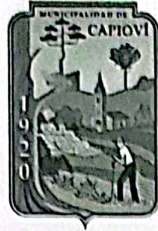
QUE, existe un Convenio Marco para el Control del Tabaco auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es un Acuerdo Mundial de Salud Pública para reducir el consumo de cigarrillos y apunta a coordinar la acción internacional para el control del tabaquismo.

QUE, nuestro país se ha adherido al Convenio Marco, firmado por 147 países en el año 2005 en donde las partes reconocen


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; Del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel De Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



“ 2020 – 2021 Año del Centenario de Capióvi”

que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad.

QUE, está científicamente comprobado que la protección efectiva de la salud requiere de la creación de "ambientes 100% libres de humo de tabaco" y la ventilación de los ambientes y la designación de áreas para fumar no son medidas suficientes para eliminar el riesgo a la salud.

QUE, es necesario impulsar y planificar procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de comercialización, distribución, publicidad y consumo de productos destinados a fumar.

QUE, para prevenir la existencia de fumadores pasivos hace falta el desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco de los fumadores.


QUE, es fundamental evitar el inicio en la práctica de fumar en las nuevas generaciones para que no adquieran el hábito tabáquico, reconocer la adicción del tabaco como enfermedad y gestionar programas de asistencia para las personas que consuman tabaco y estén interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.

QUE, en virtud de todo ello, se estima conveniente dictar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declarar al Municipio de Capióvi como “Ciudad libre de humo”, en el marco de garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de las personas.


Marfa Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; Del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel De Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



“ 2020 – 2021 Año del Centenario de Capióví”

ARTÍCULO 2º: Declarar nociva y peligrosa para la salud de los seres vivos, generadora de adicciones y enfermedades de diferente índole, en muchos casos mortales, tanto a la inhalación como al contacto con las partículas generadas a partir del humo producido por la combustión del tabaco.

ARTÍCULO 3º: Establecer mediante la presente Ordenanza la regulación de aspectos relativos al consumo del tabaco, su comercialización y publicidad en todo el ámbito del Municipio de Capióví.

ARTÍCULO 4º: Prohibir las acciones de encender y/o mantener encendido, inhalar y exhalar humo, arrojar ceniza de cualquiera de las formas de comercialización de los productos destinados al consumo humano, manufacturados o compuestos total o parcialmente por tabaco en todos los espacios cerrados con acceso y/o atención al público dentro del ejido municipal de Capióví.

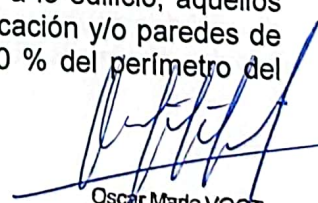
ARTÍCULO 5º: Prohibir las acciones de encender y/o mantener encendido, inhalar y exhalar humo, arrojar ceniza de cualquiera de las formas de comercialización de los productos destinados al consumo humano, manufacturados o compuestos total o parcialmente por tabaco en todos los edificios públicos, tengan o no atención al público, tanto en ambientes cerrados como en ambientes al aire libre situados dentro del edificio.

ARTÍCULO 6º: Definir en el marco de la presente Ordenanza -a título de aclaración- los siguientes conceptos:

A. Se consideran "espacios cerrados del ámbito privado con acceso y/o atención al público" a los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de institución privada de uso público con ambientes cerrados, cualquiera fuere la actividad desarrollada.

B. Son considerados "espacios cerrados", en lo referido a lo edificio, aquellos que posean techo de cualquier altura y material de fabricación y/o paredes de cualquier altura y material de fabricación en más del 50 % del perímetro del espacio utilizado.


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; Del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel De Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



“ 2020 – 2021 Año del Centenario de Capióvi”

C. Son considerados "espacios cerrados" el interior de todos los vehículos propios de la administración pública, o contratados a su servicio, y el interior de los medios de transporte público de todo tipo.

ARTÍCULO 7°: Todos los establecimientos e instituciones afectados por esta prohibición deberán tener en lugares visibles, carteles que indiquen la prohibición, mediante el texto "Este edificio/transporte es libre de humo de tabaco". No fumar aquí Ordenanza N° 032/2021 Denuncias al teléfono N° 03743 493003/493005 (el que determine la autoridad de aplicación) y el correspondiente pictograma. No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar (ceniceros, encendedores, etc.), exceptuando a los locales comerciales habilitados para la venta de esos artículos.

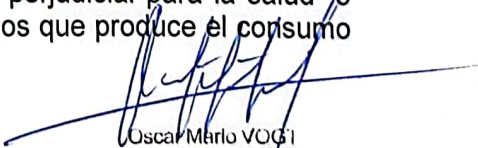
ARTÍCULO 8°: Prohibir fumar tabaco en cualquiera de sus formas, en todos los espacios al aire libre cuando se realicen actividades culturales, deportivas, recreativas o cualquier otra actividad con aglomeración de personas (más de 1 persona por cada 1 metro cuadrado), a menos que se respete una distancia de alejamiento de 10 metros de la persona más cercana.

ARTÍCULO 9°: No se admitirá la habilitación de zonas específicas destinadas para fumar dentro de los espacios cerrados, sean del sector público o privado con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas.

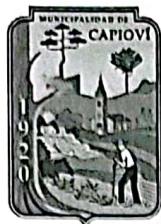
ARTÍCULO 10°: Prohibir a los comercios, los titulares y/o responsables de establecimientos y/o cualquier persona, publicar propaganda, auspiciar o promocionar en cualquiera de sus formas, productos o marcas destinadas a fumar o que en su elaboración utilicen tabaco como materia prima.

ARTÍCULO 11°: Exceptuar de la prohibición del Artículo 10 la publicidad gráfica o visual en el interior de los locales comerciales que vendan productos que contengan tabaco. En estos casos, en un lugar visible en el interior del local comercial se incluirá una advertencia sobre el daño que produce el hábito de fumar, exhibiendo la siguiente leyenda: "Fumar es perjudicial para la salud" o alguna otra similar especificando alguno de los daños que produce el consumo de tabaco.


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Merlo VOGI
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; Del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel De Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



“ 2020 – 2021 Año del Centenario de Capióví”

ARTÍCULO 12°: Prohibir la venta o suministro de cigarrillos; cigarros, tabaco, en cualquiera de sus formas, a personas menores de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 13°: Prohibir la venta y/o suministro de productos elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y de comercialización, de cigarrillos electrónicos en establecimientos educativos, centros de salud, clubes deportivos, centros culturales y en general en cualquier establecimiento del Estado nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 14°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá comunicar a las empresas ya sean públicas y/o privadas prestatarias de servicios en el ámbito de este Municipio, de forma tal que los mismos notifiquen fehacientemente a su personal los alcances de la presente Ordenanza.

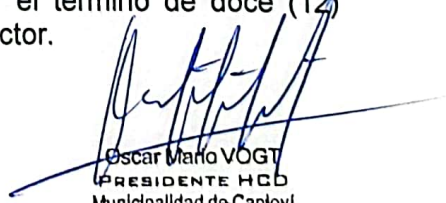
ARTÍCULO 15°: Establecer que la autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal para tal efecto.

ARTÍCULO 16°: La violación a la prohibición de fumar establecida en la presente Ordenanza para espacios públicos o privados de acceso público, tanto para los casos del particular y/o del o los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables de los espacios, organizadores de eventos, dueños, titulares o a cualquier otro tipo de estamento directivo de los espacios detallados en los Artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, serán pasible de las siguientes sanciones:

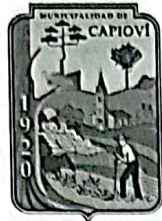
- a) La primera vez: Acta de Notificación.
- b) La segunda vez: Una multa de veinticinco (25) a cien (100) Unidades Fijas (UF).
- c) La tercera vez: Con la clausura efectiva de entre tres (3) y diez (10) días corridos, más una multa de Trescientas (300) Unidades Fijas (UF).

La acumulación de infracciones se considerará por el término de doce (12) meses corridos y determinará la reincidencia del infractor.


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; Del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel De Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



“ 2020 – 2021 Año del Centenario de Capióví”


ARTÍCULO 17°: El particular que concurra a un lugar donde eventualmente se acredite incumplimiento de la presente, puede solicitar al responsable del establecimiento el cese de tal actitud y, en caso de persistir el comportamiento, el retiro del infractor. El responsable del establecimiento tiene facultades para ordenar a quien no observara las prohibiciones, el cese de su conducta. En caso de persistir en ese comportamiento, tiene el derecho y la obligación formal de dar parte a la fuerza pública para que ésta lleve a cabo, por una parte, el desalojo del infractor del establecimiento en cuestión y, por otra, obrará dando fe de lo ocurrido ante la autoridad de aplicación a fin de que se cumplan los derechos y garantías tanto individuales como colectivas.

ARTÍCULO 18°: El comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que exhiba publicidad, auspicio o promoción en cualquiera de sus formas, productos o marcas destinadas a fumar o que en su elaboración utilicen tabaco como materia prima, deben ser por sí y solidariamente responsables al pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez días (10).

ARTÍCULO 19°: El comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que expendan o provean cigarrillos; cigarrillos, tabaco, en cualquiera de sus formas a personas menores de dieciocho (18) años, deben ser por sí y solidariamente responsable al pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez (10) días.

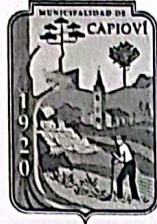
ARTÍCULO 20°: Si el infractor cumpliera funciones en establecimientos dependientes del Estado Municipal será debidamente registrada la situación en el legajo personal del agente, habilitando a la superioridad a ejercer la competencia disciplinaria.

ARTÍCULO 21°: En los organismos públicos municipales, las autoridades a cargo de cada sección y oficinas, serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente Ordenanza que ejercerán, también en dichos sitios, los inspectores municipales o comunales.


María Celeste Caballero
SECRETARÍA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

**“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades
Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;
Del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel De Güemes
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”**



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones




“ 2020 – 2021 Año del Centenario de Capióví”

ARTÍCULO 22°: La autoridad competente verificará que el responsable del establecimiento pueda demostrar que, en caso de negativa de una persona a cesar de fumar en el local del que es responsable, efectuó la denuncia correspondiente ante la autoridad o solicitó el auxilio de la fuerza pública, en cuyo supuesto no se instruirá la causa a su respecto.

ARTÍCULO 23°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas de la localidad de Capióví, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.-**


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví